

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FNCOT/LP/153/2024

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **FNCOT/LP/153/2024**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LAS SEDES DE INSURGENTES SUR Y PLAZA DE LA REPÚBLICA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO FONACOT**", REPRESENTADA POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. RAMÓN GÁLVEZ MAYOL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **30 de abril del 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **FNCOT/LP/153/2024**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LAS SEDES DE INSURGENTES SUR Y PLAZA DE LA REPÚBLICA**, con una vigencia del **17 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II.- Con fecha **26 de diciembre del 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Primer Convenio Modificadorio **FNCOT/LP/153-1/2024**, a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia del mismo del **1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, sin incrementar los montos.

III.- Con fecha **31 de marzo del 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Segundo Convenio Modificadorio **FNCOT/LP/153-2/2024**, a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia del mismo del **1º de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin incrementar los montos.

IV.- En la Cláusula SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados

V.- A efecto de incrementar los montos de los servicios prestados a "**EL INSTITUTO FONACOT**" a través del administrador del contrato, con oficio número **SGA/DRH/1337/11/2025** de fecha 03 de noviembre de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" aumentando los montos máximos y mínimos de los servicios, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **04 de noviembre de 2025**.

IV.- Que en términos del artículo 74 fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número **SGA/DRH/1348/11/2025** de fecha 05 de noviembre de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un tercer convenio modificadorio a “**EL CONTRATO**”, con el fin de incrementar los montos máximos y mínimos de los servicios prestados, para dar continuidad al **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LAS SEDES DE INSURGENTES SUR Y PLAZA DE LA REPÚBLICA**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006**.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, la Administradora de “**EL CONTRATO**”, la **C. Jazmín García Juárez, en su calidad de Subdirectora General de Administración**.

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, autorizada mediante oficio número DICP/SP/2025/096, de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por la **Dirección de Integración y Control Presupuestal**.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, como lo acreditó en la suscripción de “**EL CONTRATO**”, “**PRIMER CONVENIO**” y “**SEGUNDO CONVENIO**”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** de “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar en un 20% los montos máximo y mínimo de los servicios prestados, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2,010,372.00 (Dos millones diez mil trescientos setenta y dos pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y una cantidad máxima de \$5,025,930.00 (Cinco millones veinticinco mil novecientos treinta pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Propuesta Económica, que como Anexo II respectivamente se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2,412,446.40 (Dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos, 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y una cantidad máxima de \$6,031,116.00 (Seis millones treinta y un mil ciento

diecisésis pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Propuesta Económica, que como **Anexo II** respectivamente se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

...

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar endoso correspondiente a la póliza de Responsabilidad Civil de “**EL CONTRATO**”, por un monto equivalente al 10% del monto máximo del convenio modificadorio, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio al administrador de “**EL CONTRATO**”, en los términos y condiciones establecidos en la Propuesta de “**EL CONTRATO**”.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, “**PRIMER CONVENIO**” y “**SEGUNDO CONVENIO**” por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“**EL INSTITUTO FONACOT**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V.	GGG030729MRO

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **FNCOT/LP/153-3/2024** DEL CONTRATO ABIERTO **FNCOT/LP/153/2024** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LAS SEDES DE INSURGENTES SUR Y PLAZA DE LA REPÚBLICA**, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**EL INSTITUTO FONACOT**” y “**EL PROVEEDOR**”, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Cadena original:

`cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b`

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225ZJ5

Número de Serie: 00001000000705259722

Fecha de Firma: 11/11/2025 09:43

Certificado:

Firma:

NxwJpHjZzWEm0r38NWRU0yWh/JghUhLYHUYKbQe3GmGUNzK3+oyZq3UlrxTFq912v5p1/5fW0189NjtGtY1gFhxj0d7lUA9M/1q12ClFu62xH5gPrvq+GhPp1FkDPoV0CzqTq7Bq4Zn10/x18SNzBjntWz21nNs9f1lormQxyGvqNKnrcDc381j/2uAzcaH7ht63S+0FlwiKnozo9QSmwhw6FKuEFEhiBssM508b204Jlp1NWPPKgYI61ixQ145zYc/Brw0WbgR1exV4CFGRcOy5Q6Fd/VkyW7U2RJqUpoxCm+nNhkh5g6h0B6KwgkM48otNWSNjWjyZsrdZSa==

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 00001000000703552192

Fecha de Firma: 11/11/2025 14:01

Certificado:

Firma:

LVIMhd35x6ebDbbTc0UHFUuH1ldChTvqtjk/wvBz6m2VCqVu+51qpE/+xexmnggrj09R6wfwxMM43zBYE9z216yKxbjTkXZ2UTubcGPaY4C2u+6/fTpIA29xJzsCEyi5i4L9i6ZL5N+N0O4Dvptr9sdNLx1sG6/0!FkPwB16LkMcf/F/tPhVn4V9NLl4oZvvbyAbUwG9pv8PEr41F+VjzakMTAEqjDyy9MEpdZ/A4NeP3bx86VV7SAF4GyGT9/bwaROWI06yueynQaw2FNsw7JvbJQty96qB//LMgF/lB1vxdu7kiWa1lHvdDt6b7H7LAQoesRGvCs029t7A=

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 00001000000703552192

Fecha de Firma: 11/11/2025 14:03

Certificado:

Firma:

LVIMHd35x6ebDbtC0UHFUhu1iDChTvqtjK/wvBz6m2VCqVU+51qeP/+xexmnggrj09R6fwxMM4J3BYE9z16yKxbjTkZX2UTubcGPaY4C2u6+ffTpIA29xZjsCEyi514L9I6L5N+NO04Dvptrs9sdNLX1sG6/0LWpBZ1k6MeF/TPfHmV4NLl4c0zVyyAbVuWg9pv8PEr41F+VjzakMTAeQjDy9MeEpdz/A4NepE3bx86V7SAF4GyGT9/bwaROWi06yueynQaw2Fnsw7JvBjQty96qg//IMfG/Lb1vxGu7kiwazLHVdtB67H7LAQoeRRGVcs0z29T7A==

Firmante: GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ SA DE CV
RFC: GGG030729MR0

Número de Serie: 00001000000706669789
Fecha de Firma: 11/11/2025 15:58

Certificado:

MITA MAG

Firma:

gEDVBKnviaVkpV6DZCJjgHBVB6M2/oKfdSgQI9fAoihM2PtthAb1GMGH0Ltg6kQ4NQdQdxv5Er29P3nJgfP6vRaOlxPaYkZ1Jnnji/bJXVRicdKL2h4j/thn593MIdqKfvsh1oLvZc+clKcrly2DCEmBGH8HNgbxQb56gqyaiT8Jx8W6+HfuCi2zSK10c6lehuGU33618VzgZv+jBzsgrlHbbj034d+fu85xqTyKnZMRGJVycN6WqM+yrlrq+ED4oBK/BMqU9GifFulsYlHODFos5e29yZn2PQe664fwgaiLf/8utwURVQxF8d01EfCMiVyxTkTh2bwu0nC0NA==

ANEXO I

OFICIO No. SGA/DRH/1348/11/2025



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

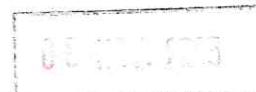


05 NOV. 2025

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Trabajo | fonacot



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2025

RECIBIDO

Subdirección de Adquisiciones

Subdirección General de Administración

Dirección de Recursos Humanos

Oficio SGA/DRH/1348/11/2025

**Asunto: Solicitud de Convenio Modificatorio
para el servicio de Comedor**

INFONACOT/6C/6C.4.1/DRH/0077/1348/2025/2025

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PRESENTE

Con relación al Contrato No. FNCOT/LP/153/2024, y a los Convenios Modificatorios FNCOT/LP/153-1/2024 y FNCOT/LP/153-2/2024, los cuales fueron suscritos entre Grupo Gastronómico Gálvez S.A. de C.V. y el Instituto FONACOT para la prestación del **Servicio de Alimentación para el Personal en los Comedores de las Sedes de Insurgentes Sur y Plaza de la República.**

Al respecto y con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula Séptima Modificaciones al Contrato, se solicita atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se realice un tercer convenio modificadorio al Contrato No. FNCOT/LP/153/2024 para pactar la ampliación del 20% sobre el monto máximo.

Por lo anterior, se detallan los montos correspondientes al Tercer Convenio Modificatorio:

Monto Mínimo \$2' 412, 446.40

Monto Máximo \$6' 031,116.00

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
<p>"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o las cantidades de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP" siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.</p>	<p>Ampliación del 20% al monto de contratación, solicitado para la realización del Tercer Convenio Modificatorio FNCOT/LP/153-3/2024.</p>

El Instituto FONACOT tiene como misión otorgar créditos en condiciones accesibles y seguras a los trabajadores formales del país, contribuyendo así al bienestar económico de millones de familias mexicanas. Para cumplir con esta encomienda, el servicio de alimentación para el personal en los comedores de las sedes de Insurgentes Sur y Plaza de la República, es indispensable para garantizar la alimentación adecuada del personal que labora en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, CP. 06760 Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx/



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Subdirección General de Administración

Dirección de Recursos Humanos

Oficio SGA/DRH/1348/11/2025

Instituto, especialmente en turnos especiales, lo cual contribuye al buen desempeño de sus funciones y a la continuidad operativa de los servicios para la colocación de créditos que presta esta institución.

Como soporte a lo expuesto en esta solicitud del Tercer Convenio Modificatorio, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia simple del Oficio No. SGA/DRH/1337/11/2025 Solicitud de Convenio Modificatorio para el servicio de comedor.
- Copia simple del escrito de aceptación para la realización del Convenio Modificatorio.
- Copia simple del Oficio SGA/DRH/1031/02/2025 Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
- Copia simple del Oficio DICP/SP/2025/096 Suficiencia Presupuestal

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. David Alejandro Cárdenas León
Director de Recursos Humanos

Ccp: **Lic. Jazmín García Juárez.** - Subdirectora General de Administración. Para su conocimiento
Lic. Sonia Llaguno Arista. - Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Para su conocimiento.

NARH/atl

